Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Seis (6) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	No. 2016-122
Acción:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	SANDRA MILENA SÁNCHEZ AMADOR Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO Y OTROS

A folio 522 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Jenifer Rodríguez de la Hoz a la Dra. Sonia Marcela Sánchez Acosta, para que la represente en el presente trámite.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería a la Dra. Sonia Marcela Sánchez Acosta como apoderada de la demandada Jenifer Rodríguez de la Hoz, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

Posteriormente, a folios 586 y 587, la Dra. Ana Milena Chilito Santander, solicita le sea reconocida personería para actuar como apoderada de la demandada ASMET SALUD EPS SAS, para lo cual aporta copia del poder general otorgado por el Representante Legal de la entidad señor Gustavo Adolfo Aguilar Vivas, mediante escritura pública número 4720 del 6 de Noviembre de 2018, de la Notaría 3 e Popayán.

Por ser procedente, se reconoce personería a la Dra. Ana Milena Chilito Santander, como apoderada de la demandada Asmet Salud EPS SAS, en los términos del poder general conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, a folios 48 a 66 del cuaderno 2, obra poder especial otorgado por la Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Dra. Martha Cecilia Cruz Alvarez a la Dra. Mónica Liliana Osorio Gualteros, para que represente a la entidad en el presente trámite, por lo que al ser procedente, se le reconocerá personería, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J.